

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181-02-2025		
CONTRATANTE	Nombre	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP
	NIT	830.018.957-3
	Dirección	Calle 57 No. 8B-05 Int. 32 – 34, Bogotá D.C.
	Teléfono	(+57) 601- 3478616
	Correo electrónico	fodesep@fodesep.gov.co
CONTRATISTA	Nombre	CONSTRUCTORA FELCA LTDA
	NIT	900.136.801-2
	Dirección	CALLE 116 9 16 OF 701
	Celular	6016191961
	Correo electrónico	camilo@constructorafelca.com

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.517.500 quien por disposición estatutaria actúa como de Gerente General y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP-**, entidad pública de economía mixta, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro, de interés social, organizada bajo los principios de la economía solidaria, creada por la Ley 30 de 1992, regulada por el Decreto No.2905 de 1994 y sus Estatutos, con NIT. 830.018.957-3; quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra parte **CAMILO ALEJANDRO CAMACHO ACELAS**, mayor de edad, identificado con Cédula C.C. 79.792.753 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal, en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA FELCA LTDA**, sociedad con NIT 900.136.801-2 en su calidad de representante legal, matrícula mercantil No. 01672313, con domicilio principal en Bogotá D.C en la Calle 116 No. 9-16 Oficina 701, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. De tal manera que conjuntamente serán tratados como las **PARTES** e individualmente como la **PARTE**. Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** (en adelante “el Contrato”), que se regirá en general las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante “TCC”) establecidos. b) el Manual de Contratación del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP-**, c) el Contrato de Gerencia Integral No.1457 de fecha 26 de noviembre de 2025 celebrado entre la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Y el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**, d) de manera

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. Que, el FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP- y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UPN suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No.1457 de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo objeto es *“realizar la gerencia integral para la consultoría de estudios, diseños, gestión de permisos, adecuaciones básicas e interventoría que requiere el edificio ubicado en la Carrera 5 # 11-43 en Bogotá D.C. propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional”* 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). 3. Que de acuerdo con las funciones establecidas en los Estatutos Generales de FODESEP, en el Artículo 5 literal d, h y subsiguientes, FODESEP cuenta con la facultad de estructurar, promover y asesorar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento científico, académico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior. Esto incluye el mejoramiento de su infraestructura física, la renovación y adquisición de equipos y dotaciones, así como el desarrollo de iniciativas en arte y cultura, innovación, creatividad, deporte, bienestar, desarrollo sostenible, inteligencia artificial y otros proyectos con alto valor social. Así como las de administrar recursos provenientes de entidades públicas, privadas y mixtas para el diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos orientados a la educación superior. 4. Que, para la adecuada ejecución del referido Contrato Interadministrativo se requiere contar con equipos personal y/o proveedores con experiencia, capacidad y conocimientos específicos para ejecutar la consultoría y adecuación de las obras en el marco de la gerencia integral de referencia, cumpliendo con los estudios, diseños, gestión de permisos, adecuaciones básicas e interventoría 5. Que, FODESEP no cuenta con el personal requerido para cumplir con las actividades del objeto de este Convenio dentro del plazo, ni con los insumos necesarios para que puedan asumir con la dedicación y especialidad requeridas las labores técnicas, académicas, logísticas y operativas que demandan, por lo cual se configuran las causales previstas en el numeral 1 y 2 del Artículo 10 del Acuerdo 195 de 2009 6. Que, dentro de las causales establecidas en el artículo 10 del Manual de Contratación de, **FODESEP**, expedido mediante acuerdo 195 de 2009, está la prestación de servicios de apoyo a la gestión de FODESEP los cuales solo se realizaran cuando se trate de fines específicos o cuando no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio requerido y la prestación de servicios profesionales (intuito personae) para la ejecución de trabajos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. 7. Que de acuerdo con la naturaleza jurídica de FODESEP establecida en la Ley y los Estatutos Generales 2025, el presente contrato se rige por el derecho privado, pero atenderá a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad. 8. Que, para la ejecución de estas obligaciones FODESEP recibió por parte de la UPN tres propuestas de oferentes (FAMOC- DEPANEL, O2M, FELCA LTDA) 9. Que, previa evaluación de las propuestas presentadas bajo los criterios establecidos en el Manual de Contratación de FODESEP, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en los términos del Contrato Interadministrativo, FODESEP identificó la idoneidad de CONSTRUCTORA FELCA LTDA con base en la documentación aportada y la oferta presentada, documentos que acreditan su trayectoria en proyectos de realización de

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

consultoría, estudios, diseños, gestión de permisos de obras civiles y portafolio de servicios.**10.** Que, con fundamento en lo expuesto FODESEP determinó que CONSTRUCTORA FELCA LTDA es el proveedor idóneo para cumplir con dicha prestación de servicios en virtud del contrato de referencia, la cual fue aceptada a la constructora mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual se regirá por las leyes del derecho civil y comercial y el Manual de contratación de FODESEP contenido en el Acuerdo No. 195 de 2009, expedido por El Consejo de Administración, y demás normas legales aplicables a la materia y en las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo y/o en los términos de referencia y en los no definidos, de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para FODESEP bajo su absoluta responsabilidad con autonomía técnica, administrativa y financiera, por el sistema de contrato todo costo, precio único sin formula de reajuste, al suministro de materiales, mano de obra y equipos necesarios para desarrollo del servicio de consultoría y obras de adecuación de la FASE 1 del inmueble ubicado en la Carrera 5 # 11 - 43 de la ciudad de Bogotá, propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), con registro de matrícula inmobiliaria **50C-36618** y CHIP catastral AAA0032NKXR. Las obras comprenderán la ejecución integral de actividades preliminares de levantamiento topográfico, componente estructural de obra, componente arquitectónico, estudio sanidad de maderas y cubierta de inmueble, redes y presupuesto de obra, incluyendo lo dispuesto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, y demás disposiciones aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. La Propuesta Económica y Diseño Arquitectónico PRIMERA FASE presentado por **EL CONTRATISTA** CONSTRUCTORA FELCA LTDA a FODESEP el 16 de septiembre de 2025 anexada en (10) folios, que incluye la propuesta de interventoría y obra sobre el inmueble de referencia. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en Propuesta Económica y Diseño Arquitectónico PRIMERA FASE presentado por **EL CONTRATISTA** CONSTRUCTORA FELCA LTDA a FODESEP el 19 de septiembre de 2025. Todas las actividades encaminadas a cumplir con el objeto de este contrato se consideran a todo costo sin formula de reajuste, según especificaciones y exigencias por parte del CONTRATANTE, en este contrato. Para la realización de las actividades previstas se requiere que el CONTRATISTA, despliegue las siguientes funciones: **1-)** Suministro de la mano de obra necesaria para realizar las actividades. **2-)** Suministro de equipos y materiales tales como concretos, aceros, mampuestos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato bajo la modalidad de precio único. **3-)** Transporte de materiales inherentes al cabal desarrollo de la mano de obra como herramientas y equipo complementario. **4-)** Instalación del campamento de administración. **5-)** Herramientas y equipos que se requieran. **6-)** Cubrimiento y plena responsabilidad en cuanto a la relación laboral

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

del personal contratado para la ejecución de obra, así como de la seguridad social y la dotación reglamentaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales e implementos requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, precisando que es obligación de EL **CONTRATISTA** para el inicio de las obras, que el personal que ejecute los trabajos cumpla con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, riesgos profesionales y su dependencia total será por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES.** El **CONTRATISTA** y **FODESEP** asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de la propuesta. EL **CONTRATISTA** declara que al elaborar la propuesta para el desarrollo del objeto de este contrato tuvo en cuenta: **a)** El sitio donde se van a realizar las obras, las circunstancias locales que en cualquier forma puedan influir en la misma y las condiciones climáticas de la zona. **b)** Las posibilidades de transporte de materiales y personal. **c)** La adquisición de materiales incluyendo precios y disponibilidad de almacenamiento de estos. **d)** Las posibilidades de consecución de mano de obra. **e)** Las posibilidades de conexión de los servicios públicos y en especial los domiciliarios **f)** Las características topográficas del suelo o la zona donde se realizará la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como consecuencia de las declaraciones contenidas en la presente cláusula, EL **CONTRATISTA** para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato, no podrá oponer estos factores para justificar o reclamar revisiones económicas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna, por la omisión en el análisis que debió efectuar o la debida diligencia con la que debió contar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato será por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Y UN CENTAVO M/CTE (\$1.790.554.362,1)**, incluido IVA, valor que incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones, los costos directos e indirectos y la utilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En virtud del sistema de contratación a todo costo, cualquier gasto adicional a los anteriormente relacionados, correrá por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: FODESEP.** El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo estipulado en la siguiente relación de pagos contra entregables en función del porcentaje de avance de la interventoría y obra:

No. DE PAGO	VALOR DEL PAGO M/CTE	VALOR DEL PAGO EN LETRAS	PORCENTAJE DEL PAGO TOTAL	CONDICIÓN DE PAGO Y ENTREGABLES
1.	358.110.872,42	TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS	20%	Anticipo; Contra la entrega y aprobación de plan operativo y cronograma de

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

		SETENTA Y DOS PESOS Y CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE		ejecución por parte del CONTRATISTA
2.	\$537.166.308,3	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS Y TRES CENTAVOS M/CTE	30%	<u>Contra la entrega de los productos de consultoría que permitan el inicio de la etapa de la ejecución de las obras de adecuación básica del inmueble, incluyendo radicación de licencias solicitadas para el inicio de la obra por parte del IDPC</u> previa certificación de la interventoría.
3.	\$537.166.308,3	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS Y TRES CENTAVOS M/CTE	30%	Contra un avance del 50% de las obras de adecuación básicas del inmueble contra acta y/o certificado de avance de obra a satisfacción por parte de la interventoría.
4.	\$268.583.154,32	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS	15%	Contra la terminación (100% de ejecución) de las obras de adecuación básica del inmueble certificado por la interventoría y FODESEP y aprobación de la supervisión de la universidad.
5.	\$89.527.718,10	OCIENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS Y CIENTO CINCO	5%	El pago se realizará una vez se expida certificación por parte del IDPC habilitando el uso del inmueble para los fines requeridos.

Cada pago exige certificación de interventoría y cumplimiento de hitos técnicos/administrativos/financieros, y el recibo a satisfacción por el CONTRATANTE, previa certificación expedida por parte de la interventoría y la supervisión del contrato,

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

condicionados al cumplimiento de hitos técnicos, administrativos y financieros previamente establecidos en el presente contrato y los anexos técnicos del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos previamente a cada pago: 1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y acta de recibo a satisfacción. 2. Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades entregables de la vigencia del contrato. 3. El comprobante de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Presentación de la cuenta de cobro o factura, fotocopia de la cédula de ciudadanía DEL CONTRATISTA y demás documentos requeridos para pago por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos por el total del mes. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO CUARTO.** - En caso de alguna modificación en la normatividad vigente sobre el sistema de seguridad social, las Partes acuerdan realizar los ajustes necesarios sin que esto implique modificación contractual. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El Contratista declara que de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato, el precio pactado incluye IVA y demás impuesto y erogaciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEXTO.** - El FODESEP realizará cada pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, acompañados de la correspondiente certificación expedida por parte del supervisor del Contrato, en la cual se indicará el cumplimiento a satisfacción del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral conforme a lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue documentos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - EL CONTRATANTE, realizará las retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO OCTAVO.** - Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO NOVENO.** - El valor de la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad DEL CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** – REAJUSTE AL PESO. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO.** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar el contrato a todo costo, aunque de la ejecución se deriven variaciones o imprevistos en la ejecución., Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el formulario de la propuesta, previa autorización del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán siempre conforme a las

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

cláusulas de precio y de forma de pago pactadas sin formula de reajuste, **CLAUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación al Sistema de Seguridad Social obligatorio del personal que se haga presente en las instalaciones de EL CONTRATANTE a ejecutar el objeto del contrato. En cualquier caso, EL CONTRATISTA declara y garantiza a EL CONTRATANTE que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales y que lo estará siempre durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato es de **SEIS (06) MESES**, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al Anexo Técnico y contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este, la cual deberá ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, con independencia y capacidad técnica, financiera y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución de este, será responsable de todos los trabajos que ejecuten sus empleados o asociados y de los costos y riesgos que se originen frente a ellos por la contratación laboral y ejecución de los servicios que preste a EL CONTRATANTE, como quiera que EL CONTRATISTA es quien tiene la calidad de empleador. En consecuencia, será el único responsable por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de su personal, así como todas aquellas obligaciones derivadas de las relaciones laborales con sus trabajadores o subcontratistas, los cuales no tienen vinculación alguna con EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA actuará como independiente y no como empleado, agente, representante o intermediario de EL CONTRATANTE, circunstancia por la cual aquél asumirá todos los riesgos y mantendrá el control que implique la ejecución del objeto contractual sobre sus empleados y subcontratistas. Así mismo, obrará según la metodología propia de su trabajo, con plena libertad y autonomía profesional, técnica y directiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo de los servicios prestados EL CONTRATISTA se considerará como independiente y ninguno de sus empleados o trabajadores de sus subcontratistas, será considerado como empleado o agente de EL CONTRATANTE para ningún efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA manifiesta ser el único responsable de la seguridad personal de sus empleados y subcontratistas y de sus bienes dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE y/o en los sitios indicados para la prestación del servicio o fuera de ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente Contrato será el correspondiente al Edificio ubicado en la dirección con nomenclatura Carrera 5 # 11- 43 en Bogotá D.C., propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven. **1).** del clausulado del presente Contrato. **2).** La Propuesta Económica y Diseño Arquitectónico PRIMERA FASE presentado por EL CONTRATISTA el 19 de septiembre de 2025 sus adendas y anexos, tanto de consultoría como de obra **3).** aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo se consideran obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, las siguientes: **4).** Ejecutar la obra a satisfacción de la Entidad Contratante, siguiendo estrictamente los estudios, propuesta económica , diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial junto con las actividades de construcción descritas en la Propuesta Económica y Diseño Arquitectónico PRIMERA

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

FASE del edificio localizado en la carrera 5 11 - 43 de la ciudad de Bogotá, cronograma de trabajo y demás documentos contractuales relacionados con las actividades de consultoría y obras de adecuación en el edificio ubicado en la Carrera 5 #11-43 en Bogotá D.C. propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional. Como también las estipuladas en las siguientes etapas específicas en la ejecución del contrato: **5). ESTUDIOS PRELIMINARES:** **5.1.** Levantamiento topográfico de la edificación, amarrado a las coordenadas del IGAC, incluyendo entrega de informe, sistema de levantamiento, cálculos del punto de amarre, carteras de campo y plano de DWG. **5.2.** Estudio de suelos, que incluyen cuatro (4) sondeos a 15 metros de profundidad y dos (2) exploraciones a la cimentación existente. **6).** **COMPONENTE ESTRUCTURAL:** **6.1** El CONTRATISTA realizará un análisis de vulnerabilidad sísmica, incluyendo un informe final con memorias de cálculo, toma de muestras, extracción de muretes en mampostería, ensayos a los concretos y los aceros de refuerzo existentes. **6.2.** Propuesta de Reforzamiento, incluyendo planos estructurales, memorias de cálculo y la firma de los documentos requeridos para trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura (IDPC) y la expedición de la Licencia de Construcción pertinente con la naturaleza de la obra ante la Curaduría Urbana competente. **7).** **COMPONENTE ARQUITECTÓNICO:** **7.1.** Revisión y ajuste de la propuesta arquitectónica del Edificio, luyendo revisión del título J y K de la Norma Técnica NSR -10. **7.2.** Realización de planos de levantamiento arquitectónico. **7.3.** Diagnóstico y planos de calificación, los cuales deberán incluir fichas de calificación por espacio y las correspondientes especificaciones en planta, cortes y fachadas. **8). ESTUDIO DE SANIDAD DE MADERAS Y CUBIERTA DEL INMUEBLE.** Informe y planos de verificación sobre el estado de las maderas de la estructura de la cubierta y entrepisos, como también de la carpintería de madera, que será realizado por un ingeniero fitosanitario. **9).** **REDES.** **9.1** Diseño red contraincendios. **9.2** Diseño hidrosanitario **9.3.** Diseño eléctrico. **9.4.** Diseño eléctrico provisional de la primera fase del edificio. **10).** **PRESUPUESTO DE OBRA.** **10.1** Presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y memorias de cantidades. **11).** **PRESUPUESTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO CENTRO PRIMERA FASE.** Las obras de adecuación se realizarán conforme al presupuesto presentado en los folios tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Propuesta Económica y Diseño Arquitectónico PRIMERA FASE del edificio localizado en la Carrera 5 #11 – 43 y que hace parte integral de este contrato. **12).** Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, personal técnico y operativo, maquinaria y demás elementos requeridos para la ejecución integral del proyecto, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas. **13).** Garantizar la calidad de los materiales y procesos constructivos, respondiendo por defectos, errores u omisiones que se presenten durante la ejecución y dentro de los períodos de estabilidad de la obra establecidos en la ley. **14).** Elaborar, presentar y mantener actualizado el Cronograma de Trabajo, así como los informes de avance físico y financiero, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Interventoría y la Entidad Contratante. **15).** Contar y contratar el personal idóneo calificado y no calificado, que cumpla con los requisitos de formación, experiencia y certificaciones reglamentarias para el desarrollo de las actividades técnicas especializadas y remitir listado al **CONTRATANTE** del personal contratado para la obra. **16).** Cumplir con todas las obligaciones laborales, prestacionales, salariales, de seguridad social y parafiscales derivadas del personal contratado, conforme a la legislación laboral colombiana. **17).** Implementar y mantener actualizado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, adoptando medidas de prevención, mitigación y control de riesgos para

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

el personal y las comunidades cercanas al área de intervención. **18)** Obtener, tramitar y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y registros necesarios para la ejecución de la obra, en caso de que sean exigidos por las autoridades competentes. **11)** Proteger el entorno ambiental, aplicando medidas de manejo y control establecidas en las normas ambientales vigentes y en los instrumentos de manejo ambiental cuando existan. **12)** Garantizar el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), cumpliendo con la normatividad ambiental y los protocolos de disposición final autorizada. **14)** Coordinar permanentemente con la Interventoría y la Entidad Contratante, facilitando el acceso a la obra, la verificación técnica, revisiones, visitas y requerimientos administrativos. **15)** Responder por la estabilidad, seguridad y calidad de las obras de adecuación del edificio , durante los plazos legales previstos para obras civiles, sin perjuicio de las garantías contractuales específicas. **16)** Entregar la obra completa y en óptimas condiciones, con sus respectivas actas parciales, acta de recibo final, garantías, manuales, planos "as built", fichas técnicas y demás documentos exigidos contractualmente. **17)** Responder civil, contractual y administrativamente por cualquier daño generado a terceros, a la infraestructura pública o privada, o al entorno natural por acciones u omisiones atribuibles al contratista. **18)** Ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos **19)** Tener el manejo y control de facturación de los materiales negociados, para la obra, así como comprar todos los materiales, elementos y equipos para la construcción será responsabilidad del **CONTRATISTA**, en lo referente a calidad y precio, así como el rechazo de estos cuando sea del caso. Si el **CONTRATISTA** no rechaza oportunamente los materiales cuando presenten defectos o no cumplan con las especificaciones, deberá asumir directamente los costos que para la obra implique dicha falta de rechazo oportuna. **20)** Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para completar el objeto descrito en la cláusula primera. **21)** La corrección de las obras mal ejecutadas se deberá hacer de tal forma que no afecte el plazo pactado como duración del contrato. **22)** Cumplir con la entrega de la obra al **CONTRATANTE** en el plazo previsto más adelante. **23)** **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las personas bajo su control estén conscientes de la política de alcohol y drogas y de la prohibición existente en relación con porte de armas de fuego, debiendo adoptar y hacer cumplir las reglas de trabajo que prohíban la posesión y el consumo de alcohol y drogas y la posesión de armas de fuego, retirando de la propiedad de **EL CONTRATANTE** a cualquier persona que incumpla dicha política. **23)** Contratar por su cuenta y riesgo sin representación del **CONTRATANTE**, el personal de trabajadores de nivel operativo que a juicio de **EL CONTRATISTA** sea necesario para la buena marcha del trabajo, precisando que el personal que ejecutará los trabajos debe contar con los certificados de trabajo en alturas **24)** A mantener afiliado a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, vale decir, tanto al sistema general de pensiones, como al sistema de seguridad social en salud y al sistema de riesgos profesionales, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, y a cancelar los aportes para el subsidio familiar, de todo el personal que utilice para el desarrollo de este contrato; así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales. Informar a **EL CONTRATANTE** o a quién éste delegue sobre cualquier accidente, incidente o situación límitrofe de peligro o potencialmente peligrosa. **25)** Responder ante terceros por los daños que se occasionen, cuando provengan de causas imputables a **EL CONTRATISTA**, o subcontratistas, de conformidad con la ley; **26)** Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran o se destinen a

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

cualquier título a la obra. **27)** Cumplir con las obligaciones de pago de impuestos, tasas, contribuciones y costos derivados de la ejecución del contrato, que conforme a la ley correspondan al contratista. **28)** No ofrecer ni aceptar dádivas; cumple políticas anticorrupción y SARLAFT de FODESEP; cualquier infracción faculta terminación inmediata, ejecución de garantías y reportes a autoridades competentes. **29)** Constituir las garantías pactadas en el presente contrato a favor del CONTRATANTE y terceros afectados. **30)** Las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA que se encuentran previstas en el documento justificativo de la contratación, sus Adendas, Anexos y documentos que declara conocer y hacen parte del presente Contrato y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **30)** Cumplir con las normas aplicables en materia de construcción, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, el Código Eléctrico Colombiano, la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad industrial y ocupacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones generales, además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato. **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **2.** Participar y apoyar al contratante en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato el interventor y **FODESEP** a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor e interventor del presente contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **8.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE FODESEP. -** **FODESEP** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme lo pactado contractualmente. **2.** Designar al supervisor e interventor conforme al artículo 25 y 26 del Manual de Contratación de FODESEP. **3.** Exigir los informes sobre la realización de actividades en cumplimiento del objeto del contrato para el correspondiente pago, previo visto bueno del supervisor del presente contrato. **4.** Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** y prestarle el apoyo operativo necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EROGACIÓN.** La erogación del presente contrato se hará con cargo al centro de costos No. 843 de FODESEP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Para todos los efectos legales de este contrato, no existe vínculo laboral alguno entre la parte **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA Y SUS DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS**. Por lo tanto, el presente contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral a **EL CONTRATISTA**, pues

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

no se genera más obligación que el pago de la contraprestación pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales ante **FODESEP** y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna. **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato, con independencia y capacidad técnica, financiera y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución de este, será responsable de todos los trabajos que ejecuten sus empleados o asociados y de los costos y riesgos que se originen frente a ellos por la contratación laboral y ejecución de los servicios que preste a **EL CONTRATANTE**, como quiera que **EL CONTRATISTA** es quien tiene la calidad de empleador. En consecuencia, será el único responsable por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de su personal, así como todas aquellas obligaciones derivadas de las relaciones laborales con sus trabajadores o subcontratistas, los cuales no tienen vinculación alguna con **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar actividades críticas (estructura, instalaciones eléctricas/hidrosanitarias, acabados estructurales) sin autorización previa y escrita de FODESEP. Toda subcontratación se somete a debida diligencia SARLAFT/SAGRILAFT y el **CONTRATISTA** es solidariamente responsable. **DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS, EL CONTRATISTA** se obliga a expedir una garantía única de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de FODESEP, que contenga los siguientes amparos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** La calidad del Servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES:** El pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** El pago de anticipo, equivalente al 100% por ciento (100%) del valor total del anticipo y con vigencia igual al término de duración del contrato. **5. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Estabilidad de la obra, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tres (3) años más. **6. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Responsabilidad civil extracontractual, por valor de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con vigencia igual al término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de modificación o renovaciones de las pólizas **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** las pólizas modificadas y/o renovadas con una antelación no inferior a cinco días (5) a la expiración de las pólizas previamente constituidas o posteriores a la firma del Otrosí que de origen su modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el presente Contrato, si **EL CONTRATISTA** no entrega en el término establecido la garantía de cumplimiento o las prórrogas a la misma, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE** podrá resolver el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas de seguro anteriormente mencionadas deberán: **1.** Ir acompañadas del recibo de pago de la totalidad de la prima, **2.** Tener las cláusulas de no revocación ni modificación sin aviso y consentimiento de **EL CONTRATANTE**. **3.** **EL CONTRATANTE** deberá aparecer en su carácter de beneficiario en todas las pólizas, salvo en aquellas que por su naturaleza benefician a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E**

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES. – EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de estas causales previstas en la Constitución o la Ley, o los Estatutos del **FODESEP** que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá a informarle al **FODESEP**. **DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. – RESPONSABILIDAD:** (I) **EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de actuaciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. (II) **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. (III) **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados por ruina, mano de obra deficiente, amenaza de ruina, vicios de la construcción o vicio de los materiales empleados. También será responsable ante terceros por los daños ocasionados durante o por causa de la ejecución de las obras. Estas obligaciones y la de estabilidad de la obra subsistirán por diez (10) años, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Liquidación Final del Contrato y podrán hacerse exigibles ya sea haciendo efectivas las pólizas de seguros y garantías previstas en la cláusula de **SEGUROS** del Contrato o directamente al **CONTRATISTA**. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **FODESEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FODESEP** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **FODESEP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **FODESEP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** - Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA**, así como el resultado de la ejecución contractual, serán mantenidos en forma confidencial, la que permanecerá a pesar de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, este deberá pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicha pena se causará en caso de incumplimiento total, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, sin perjuicio de la facultad del acreedor de exigir el cumplimiento de la obligación principal o el pago de la pena, conforme al Artículo 1594 del mismo código. El pago de la cláusula penal no exime al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con las disposiciones contractuales ni del resarcimiento de daños adicionales que puedan generarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** -

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción o mediante la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**. En todo caso el **CONTRATANTE** podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN.** - La supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Gerencia General de FODESEP, o quien ésta designe. **PARÁGRAFO.** Son funciones del Supervisor las señaladas en el artículo 26 del Acuerdo No 195 del 24 de noviembre de 2009 emanado del Consejo de Administración o las que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – TERMINACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Cumplimiento del objeto; 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por las causales señaladas en la Ley; 5. en cualquier momento y de manera anticipada por **EL CONTRATANTE**; caso en el cual, se pagará de forma proporcional con las obligaciones ejecutadas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Convenio. y en caso de que **EL CONTRATISTA** resulte inmerso durante la vigencia del presente contrato en listas vinculantes para Colombia y/o participar en actividades de LA/FT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes y mediante suscripción de la correspondiente acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión temporal. Cuando estas circunstancias afecten el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, para ser aceptadas, éstas deberán ser comunicadas por escrito al **FODESEP** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho generador. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas en el artículo primero (1º) de la Ley 95 de 1890. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: – LIQUIDACIÓN.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el **FODESEP**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.** - de acuerdo con la Ley estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1277 de 2013, los datos personales contenidos en el presente contrato y cualquier anexo al mismo serán recogidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, todos los datos solicitados en los mismos son obligatorios y la negativa a suministrarlos impedirá la posibilidad de perfeccionar, suscribir, dar inicio y/o continuar con la ejecución del contrato. Estos ficheros, archivos, bases de datos y medios semejantes tienen únicamente la finalidad de proceder a la gestión

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

concerniente a la relación contractual, a proteger la seguridad de las partes, así como toda la información referente a la contratación y aplicación de la legislación vigente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección, actualización, aclaración y supresión se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección. Así mismo, y por el presente acto, **EL CONTRATISTA** presta su consentimiento para que todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación contractual, pueden ser tratados por las Partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.**- Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **FODESEP**, a no utilizar el objeto y/o valor pagado con respecto al presente contrato, y/o utilizar al **CONTRATANTE** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas; y a informar al **CONTRATANTE**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente Contrato, 1. La propuesta será remitida por **EL CONTRATISTA** a **FODESEP** mediante comunicación de correo electrónico. 2. Los documentos que, a la fecha de suscripción de este, reposan en la carpeta del contrato y se enlistan en el anexo; y todos los demás documentos que se produzcan en desarrollo de la ejecución de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -NORMATIVIDAD.** - El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación del **FODESEP** contenido en el Acuerdo No.195 de 2009; y en las cláusulas aquí estipuladas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que la naturaleza y régimen de contratación del **CONTRATANTE** recaen en el derecho privado vigentes y aplicables sobre la materia e inherentes a esta clase de contratos, y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben quedar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas a **EL CONTRATISTA** sólo si son enviadas a través de correo electrónico o remitidas por correo certificados a la dirección indicada por **EL CONTRATISTA** en su Certificado de Existencia y Representación legal. La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** con destino a **FODESEP** deberá radicarse mediante el correo de correspondencia oficial de la entidad (fodesep@fodesep.gov.co). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE USO Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El CONTRATISTA autoriza a FODESEP para el uso exclusivo de los documentos, productos, entregables, diseños, metodologías, informes, estrategias, estudios, bases de datos, sistemas de información y cualquier otro resultado generado en el marco del presente contrato. Dicho uso deberá realizarse conforme a lo acordado, garantizando que los contenidos entregados cumplen con la normativa de propiedad intelectual y no vulneran derechos de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – MÉRITO EJECUTIVO:** LAS PARTES expresamente reconocen y declaran que, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractual o legalmente establecidas, el contenido del presente documento por sí mismo, tendrá suficiente valor que preste mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por vía judicial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -**

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 181 -02-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- FODESEP- y CONSTRUCTA FELCA S.A

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega de las pólizas debidamente constituidas . De conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Bogotá D.C., el primer día (01) día del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE



**ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ
PLAZAS**
C.C. 79.517.500 de Bogotá D.C.
Representante Legal.
FODESEP

EL CONTRATISTA



CAMILO ALEJANDRO CAMACHO ACEÑAS
CC 79.792.753 de Bogotá
Representante Legal
CONSTRUCTORA FELCA LTDA

Proyecto: Nicolás David Cortés González. Contratista gestión jurídica secretaría general.
Revisó y aprobó: Andrea Tatiana Niño Guarin/ secretaría general
Validó SARLAFT:Leydi María López Ramírez / Líder de Riesgos